

AL EXCMO. SR. MINISTRO DE FOMENTO

La ASOCIACIÓN DE RADIOTELEGRAFISTAS Y OFICIALES RADIOELECTRÓNICOS DE LA MARINA MERCANTE (ARE), con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Los Madrazo 7, 4º, 28014 Madrid, con el mayor respeto comparece y como mejor proceda en Derecho,

DICE:

Que por medio del presente escrito pone en su conocimiento y **denuncia** el incumplimiento del contrato de prestación del servicio de socorro para la seguridad de la vida humana en la mar por parte de Telefónica de España, S.A.U. todo ello en función de los siguientes

HECHOS

Primero.- De acuerdo con el apartado 2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas preparado por la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM) para la prestación del servicio de socorro para la seguridad de la vida humana en la mar, dicho servicio se presta por medio de diversos Centros de Comunicaciones Radiomarítimas (CCR).

En este mismo sentido, el apartado 3.1.3 afirma sobre dichos CCR que:

“Los Centros de Comunicaciones Radiomarítimas (CCRs) son el subsistema neurálgico de la [sic] Servicio de Socorro, donde confluyen los circuitos portadores de los radiocanales y radiofrecuencias activos en las estaciones costeras, los circuitos de datos de supervisión y telecontrol. Donde se realizan las operaciones de escucha, acuse de recibo de todos los mensajes de socorro que puedan producirse. Desde donde se reencaminan las comunicaciones a los CCS. Y donde se supervisa el funcionamiento de la Red de Estaciones Costeras las 24 horas del día, los 365 días del año.

Tal y como se configura la actual red de Centros de escucha (CCRs), se deberá diseñar por el licitador una estructura de centros radicados en Bilbao, La Coruña, Valencia, Málaga, Las Palmas, Tenerife y Madrid, que permita independizar la escucha del socorro en las zonas supervisadas por esos centros”.

Y continúa afirmando sobre esta materia el apartado 3.1.3 que los CCRs deberán estar dotados de:

“Puestos de operador constituidos por Consolas de Comunicaciones que permiten controlar desde cada una de ellas la totalidad de los equipos radio disponibles en las costeras, y consolas de gestión de Llamada Selectiva Digital... Se dispondrá del número de puestos de controlador necesarios para la eficaz atención de los canales de telefonía y la gestión de la Llamada Selectiva Digital de su zona...”.

Pues bien, no obstante las condiciones de prestación del servicio, la adjudicataria ha procedido al cierre casi total de los CCRs de La Coruña, Bilbao, Tenerife, Las Palmas y Valencia.

En definitiva, los términos técnicos de prestación del servicio de socorro y seguridad marítima no dejan lugar a dudas en lo relativo a la forma de ejecución del mismo. Debe existir y estar operativa una Red de Estaciones Costeras, formada por los Centros de Radiocomunicaciones, de forma continuada e interrumpida las 24 horas del día desde sus respectivas localizaciones.

Respetuosamente pensamos que es ciertamente necesario que se proceda a una investigación inmediata de esta situación por parte de los Inspectores Radiomarítimos del Ministerio, especialmente por el quebranto que supone la actual conducta de Telefónica de España S.A.U. para la Hacienda Pública por el incumplimiento del contrato.

Segundo.- En idéntico sentido, resulta que de acuerdo con la oferta presentada por Telefónica de España, S.A.U. resultaría que dichos centros deben contar con 14 Oficiales Radioelectrónicos cada uno (véase en *Anexo I*, distribución de estaciones costeras en los 7 CCRs, cualificación del personal, turnos a efectuar en mañanas-tardes-noches, con número de Oficiales Radioelectrónicos y estructura de gestión), mientras que en algunos de ellos los titulados radioelectrónicos no llegan a 7. Estos CCRs sólo cuentan, aparentemente, con un turno de trabajo de ocho horas y por excepción con un segundo turno de ocho horas adicionales.

De nuevo, una investigación rápida y eficaz por parte de los Inspectores Radiomarítimos de cada zona marítima del Ministerio permitirá verificar lo aquí alegado y comprobar el incumplimiento del contrato por parte de la adjudicataria, que supone por otra parte un quebranto para la Hacienda Pública pues significa que se está pagando por un servicio que no se está prestando en las condiciones establecidas.

Tercero.- Por otra parte, y en línea con lo alegado anteriormente, resulta que la adjudicataria del servicio está también infringiendo los requisitos operativos

relativos del servicio de socorro para la seguridad de la vida humana en la mar.

Se recordará, a estos efectos, que el apartado 2.1.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas afirma que:

“Será responsabilidad de los CCRs, la escucha permanente, acuse de recibo y retransmisiones de las alertas y llamadas de socorro y seguridad marítima en las frecuencias de socorro, y su traslado a los CCs asociados.

(....)

El sistema propuesto deberá permitir la integración telefónica de las comunicaciones de los CCs de la zona SAR correspondiente: Finisterre, Tarifa, Bilbao, Gijón, Almería, Valencia, Barcelona, Palma de Mallorca, Tenerife, Las Palmas”.

Y, en desarrollo de lo transcrito *ut supra*, la cláusula 3.3 en relación con el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas señala que el CCR Madrid tiene a su cargo la cobertura de la Zona A3, que se define por exclusión de las otras dos zonas (A1 y A2).

Por otra parte, debe también ponerse de manifiesto que la adjudicataria ha puesto a trabajar en el CCR Madrid, en las guardias de escucha de socorro / emergencia marítima en canales 16 VHF y 2.182 Khz. de onda media, a personal no cualificado (ex – telefonistas del servicio de atención al público por teléfono), lo que supone la infracción de toda norma vigente relativa a la prestación del servicio de socorro en la vida humana en la mar (Real Decreto 2061/1981, Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardias para la Gente de Mar).

Esta última denuncia es tanto más relevante por cuanto el precio que paga el Estado a la adjudicataria por su prestación del servicio tiene en cuenta que los operadores humanos del sistema cuentan con la formación especializada y son titulados superiores o en su caso medios. De esta forma, se está produciendo un grave quebranto a la Hacienda Pública, que está pagando por un servicio que se presta por personal sin la cualificación profesional exigida por las normas aplicables y el pliego de prescripciones técnicas.

Cuarto.- Por último, también se pondrá en conocimiento del Ministerio de Fomento que la compañía adjudicataria ha sustituido los Diarios numerados y con formato utilizados para dejar constancia de las incidencias durante la escucha radioeléctrica, que tiene previsto espacio para la firma del operador, todo ello en soporte papel, por un documento electrónico.

No es objeto de denuncia que se trata de un documento electrónico, sino que el mismo no permite garantizar la autenticidad e integridad del mismo, o dicho de otra forma, que el documento exigido por la compañía no garantiza:

- que el documento no pueda ser manipulado con posterioridad, o
- que no pueda imputarse –en falso- la inscripción de una incidencia a una persona determinada, que no lo haya hecho realmente.

Piénsese, por ejemplo, en que tras un siniestro marítimo, a la compañía adjudicataria puede interesarle borrar, o introducir, una determinada incidencia, para salvar la responsabilidad de una eventual negligencia. El formato papel no permitiría tal manipulación fraudulenta. El actual documento electrónico, sí.

Es decir, que el cambio de soporte de los Diarios utilizados por los CCRs no reúne los requisitos previstos en el artículo 45 de la Ley 30/1992 ni los que se derivan de su propia función, por lo que la autoridad administrativa debe proceder de inmediato para garantizar el buen funcionamiento e integridad del sistema de Diarios.

Por lo expuesto,

SOLICITO que se tenga por presentado este escrito, que se proceda a investigar las denuncias que contiene, y que se nos tenga por parte en el expediente administrativo que se inicie por el interés que tiene nuestra Asociación en la correcta prestación del servicio de socorro para la seguridad de la vida humana en la mar.

En Madrid a 06 de febrero del 2004.

EXCMO. SR. MINISTRO DE FOMENTO